



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

11 NOV 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1085

Toda vez que es procedente lo que la apoderada de la parte demandante solicita a folio que antecede, el Despacho dispone:

1. **Decretar** la **terminación** del presente proceso, **por pago total de la obligación**.
2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
3. La entrega, a favor de la parte demandante, de la suma de **\$5'662.019,00.**, que se encuentran representados en títulos judiciales consignados al presente proceso en virtud de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la demandada. Los dineros restantes entréguese a la demandada. Todo lo anterior, dejando las constancias del caso.
4. El desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandada, y dejando las constancias del caso.
5. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C.

04 DIC 2020

Por anotación en Estado No **044** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. **N2**

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**